

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.**

**JUSTIFICACIÓN.**

El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; persigue articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

Así, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 se fijaron los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023). En el mismo se prevé expresamente que las comunidades autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ha concedido con carácter excepcional subvención directa a la Diputación de Almería por importe de 754.000 € para el desarrollo del Proyecto denominado “Cuidar y Conciliar” presentado por la Delegación Especial de Igualdad y Familia.

En agosto de 2023 se firma el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables y, posteriormente, en marzo de 2024 se formaliza ADENDA por la que se modifica el modo de ejecución de las actuaciones a realizar, el desglose de gastos y la vigencia del Convenio.

Las actuaciones financiables, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, corresponderán a la siguiente tipología 1:

Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WpJYur07UtLmwHlxeSpwFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwHlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwHlxeSpwFQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

Los proyectos a subvencionar mediante esta convocatoria tienen como finalidad consolidar la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad, mediante el desarrollo de actuaciones para avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y apoyar prioritariamente a las madres que precisen recursos en el cuidado de sus hijos e hijas, facilitando la incorporación y /o continuidad en el mercado laboral de las mujeres.

En los procesos de valoración de acceso a las prestaciones deberá tenerse en cuenta, en el caso de que sea necesario, el nivel de renta y cargas familiares de las personas que soliciten la participación de sus hijos e hijas de hasta 16 años en las mismas.

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tendrá por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes en cuyos municipios haya empadronados menores de hasta 16 años de edad, para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la incorporación de mujeres y menores en actividades socioeducativas, culturales y lúdicas en espacios adecuados que contribuyan a la conciliación.

Los objetivos generales de las actuaciones son:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía.

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Código Seguro De Verificación	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Orden 15 de febrero de 2022, que modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019.

- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.

- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

-Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales y a Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Almería.

### **3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUESTARIA.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS (554.020€). Aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de la Diputación de Almería para 2024

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las entidades locales.

### **4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes en cuyos municipios haya empadronados menores de hasta 16 años de edad.

### **5. TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS.**

Los trámites de solicitud, subsanación y justificación se harán por vía electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Entidades Locales interesadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Formulario 1) disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), “**Subvenciones conciliación y corresponsabilidad**” firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación.

A la solicitud se adjuntará necesariamente un **Proyecto de Actuación** (Formulario 2)

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P de Almería. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

## 6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables, consistirán en bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

- Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
- Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monomarentales/monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Los proyectos deben desarrollarse en el ámbito territorial de la provincia de Almería y serán acordes con las medidas que contempla la Estrategia Provincial para la Igualdad de mujeres y hombres en Almería (2020-2024).

Los proyectos subvencionados deberán realizarse durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05	
Observaciones		Página	4/13	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos. Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2024 hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente. De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos, aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Con carácter general, y teniendo en cuenta lo indicado, se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

### 1. Gastos de personal (80% presupuesto):

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

### 2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar (20% presupuesto):

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las siguientes categorías:

- Gastos de personal.
- Gastos referidos a la actividad a desarrollar.

Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción para la concesión de subvenciones comprenderá cuantas actuaciones se estimen necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales se deba formular la propuesta de resolución. Con esta finalidad están previstas las siguientes actuaciones:

### 8.1. Preevaluación.

Recibidas las solicitudes por el Servicio Jurídico Administrativo de Igualdad se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención. A tales efectos, se podrá proceder a solicitar cuantos informes, certificados y consultas se estimen necesarias a la propia Diputación u otros organismos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria, se concederá, a la entidad solicitante, un plazo improrrogable de 10 días naturales para que subsane la falta o acompañe documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

### 8.2. Comisión de valoración.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada, al menos, por cinco personas y será presidida por la Diputada Delegada de Igualdad y Familia. Los/as vocales serán designados/as entre el personal funcionario de los servicios técnicos de Igualdad. Actuará como Secretario/a de esta Comisión un/a funcionario/a que podrá ser también vocal de la misma.

### 8.3. Valoración de los proyectos.

La comisión de valoración estudiará el contenido de los proyectos presentados, pudiendo requerir cuantos informes y consultas se consideren necesarias para su adecuada valoración.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La evaluación de los proyectos se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios generales de valoración y ponderación:

a. Población (máximo 10 puntos).

- Hasta 1.000 habitantes.....2 puntos.
- Desde 1.001 hasta 5.000 habitantes..... 5 puntos.
- Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes.....10 puntos.

b. Población menor de 16 años (máximo 15 puntos).

- De 1 hasta 100 menores..... 3 puntos.
- De 101 hasta 500 menores..... 7 puntos.
- De 501 hasta 1.000 menores..... 10 puntos.
- De 1.001 menores en adelante..... 15 puntos.

c. Municipios donde no se desarrollen proyectos en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, a través de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Empresas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, regulada en la Orden de 22 de septiembre de 2023, (BOJA núm. 189, de 2 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad): 50 puntos.

d. Duración del proyecto (máximo 15 puntos).

- Hasta 150 horas..... 3 puntos.
- De 151 a 300 horas..... 7 puntos.
- De 301 a 500 horas..... 10 puntos.
- De 501 horas en adelante..... 15 puntos.

e. Incluir en el proyecto las siguientes actividades (máximo 10 puntos):

- Actividades conjuntas para madres e hijos/as de carácter cultural, lúdico y deportivo: hasta un máximo de 5 puntos.
- Actividades que favorezcan el bienestar psicosocial de las madres: hasta un máximo de 5 puntos.

**8.4. Contenido de los proyectos.**

Los proyectos que en su redacción se deberá utilizar un lenguaje no sexista, tendrán, al menos, los siguientes contenidos:

- Denominación.
- Descripción de instalaciones y/o dependencias públicas donde se desarrollarán las actividades.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Objetivos.
- Descripción de las actividades. Temporalización.
- Población destinataria. Estimación del número de participantes, desglosados por sexo y edad.
- Recursos humanos.
- Materiales para la ejecución.
- Presupuesto estimado de ingresos y gastos desglosado:
  - 1.- Gastos de personal: 80%.
  - 2.- Gastos corrientes: 20% (Gastos referidos a la actividad a desarrollar).

### 8.5.- Puntuación de los proyectos.

La puntuación máxima será de 100 puntos. Los proyectos deberán obtener un mínimo de 40 puntos para recibir subvención. En la determinación de los niveles de población de los criterios a) y b) se atenderá a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024. Para la aplicación del criterio c) se atenderá a la información contenida en la resolución de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Empresas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, regulada en la Orden de 22 de septiembre de 2023, (BOJA núm. 189, de 2 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad). Los criterios d) y e) se valorarán en función de los datos aportados en los Proyectos (Formulario 2).

### 8.6. Criterios cálculo de la cuantía.

Para determinar la cuantía se atenderá a los criterios de otorgamiento y a las reglas contenidas en el artículo 10.3 de la OGS, según la cual una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, éstas se sumarán. La cuantía a repartir, se dividirá entre el resultado de la suma anteriormente citada, lo que determinará el valor del punto. Dicho valor se multiplicará por los puntos asignados a cada solicitud que haya obtenido la puntuación mínima. El resultado de esta multiplicación, será el importe que haya de conceder a la entidad solicitante de la subvención. Los sobrantes de la cuantía a repartir podrán incrementar el valor por punto y, por tanto, los importes de las subvenciones. En ningún caso el importe de cada subvención a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.

De esta manera, el importe de cada subvención, sin perjuicio de que quede afectado por no poder superar la subvención la cuantía solicitada o por las excepciones que después se indican, se determinará según la siguiente fórmula:

$$CR \text{ ————— } \times P$$

SPM

Donde:

- “CR” es la cantidad a repartir propuesta por la Comisión de Valoración.
- “SPM” es la suma de todas las puntuaciones de las solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima.
- “P” es la puntuación de la solicitud para la que se calcula la subvención.

Código Seguro De Verificación	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05	
Observaciones		Página	8/13	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**8.7.** Una vez evaluados los proyectos, la Comisión emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

## **9. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará su propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para su aprobación. Este acuerdo tendrá carácter definitivo, aunque el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En estos casos no se instará la reformulación de solicitudes.

## **10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN.**

Las entidades receptoras de la subvención estarán obligadas a:

1. Cumplir todas las condiciones que resulten de los diferentes apartados de esta convocatoria.
2. Realizar la actividad subvencionada con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.
3. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Base 13 de la convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación Provincial.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **10.1. Recursos humanos.**

El personal contratado para prestación del servicio deberá tener, preferentemente, la cualificación profesional específica de Educación Infantil, Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia, Técnica/o en Actividades Socioculturales, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva, y/o Técnico/a Superior en Integración Social, acreditada a través de los correspondientes títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes.

### **10.2. Protección de menores de edad.**

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

### 10.3. Publicidad del Plan Corresponsables y del Proyecto de Actuaciones.

En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Especial de Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución. Igualmente deberá realizarse con un lenguaje inclusivo y una publicidad, en su caso, no sexista. Además, deberá reflejar expresamente que la actividad objeto del convenio está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

**10.4.** Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería.

Comunicar cualquier incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en los elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.

En el supuesto de producirse vacantes que supongan disponibilidad de plazas en el proyecto a ejecutar por la entidad beneficiaria se podrán ocupar por usuarias de municipios cercanos.

**10.5. CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL** Los participantes en la presente convocatoria consienten en que sus datos personales contenidos en su solicitud de participación, sean tratados bajo la responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL E INTERÉS PÚBLICO. Más información sobre protección de datos personales en este [ENLACE](#) (pulsando Ctrl + clic) o bien puede solicitarla presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace. Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria

### 10.6.- Otras Subvenciones.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras

Código Seguro De Verificación	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

#### 10.7.- Subcontratación.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Almería (artículo 29 LGS).

### 11. MODIFICACIÓN.

Antes de que finalice el plazo fijado para la realización del proyecto/actividad subvencionado, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, para la ejecución de otra actuación que consideren prioritaria que tenga carácter de proyecto subvencionable conforme a lo establecido en el punto 6, que podrá ser autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o cualquier otra alteración importante de las condiciones que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la subvención o sea necesario para el buen fin de la actuación y siempre que no se altere la finalidad de la subvención, ni se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán presentadas antes del día 15 de septiembre de 2024.

### 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a) Tras la aprobación del acuerdo de concesión (pago anticipado previo a la justificación), para aquellas entidades locales que tengan delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Se precisa que tanto la petición de pago anticipado, como la aceptación de la compensación de oficio, se efectúen por la entidad solicitante.

b) Previa presentación de la justificación, para aquellas entidades locales que no tengan delegada en la Diputación las competencias citadas en el apartado anterior.

### 13. JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y CUANTÍA A JUSTIFICAR.

#### 13.1 Plazo.

Código Seguro De Verificación	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05	
Observaciones		Página	11/13	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 31 de enero de 2025.

Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto subvencionado, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

La justificación se realizará mediante certificación de la Intervención de la entidad local, acompañándose de una memoria

### 13.2. Forma.

La justificación será previa al abono de la subvención para los Ayuntamientos que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 12. b).

La justificación será posterior al abono de la subvención para los Ayuntamientos que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 12.a).

Documentación a aportar:

- Justificación (Formulario 3).
- Memoria de Actuación (Formulario 4) con copia de materiales de difusión, en la que se contemplen, como mínimo, los siguientes extremos:
  - 1º.- Denominación del proyecto.
  - 2º.- Localización territorial.
  - 3º.- Colectivo objeto de atención.
  - 4º.- Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.
  - 5º.- Período de ejecución de las actuaciones.
  - 6º.- Actividades realizadas.
  - 7º.- Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores
  - 8º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas
- Memoria Económica (Formulario 5).

Las justificaciones irán firmadas por el/la alcalde/a y titular de la secretaria/intervención.

En el supuesto de que la solicitud de asistencia se refiera a una actividad ya realizada en el año 2024 deberá acompañarse, junto al Proyecto (documento 1) la documentación anterior.

### 13.3. Cuantía

En cuanto a la cuantía a justificar, la entidad beneficiaria deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado.

En el supuesto de que la cuantía de la subvención sea inferior a la presupuestada se podrá justificar solamente por el importe de la subvención concedida.

Se deberá reintegrar o no se abonará, en su caso, la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar.

Código Seguro De Verificación	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**14. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y, EN SU CASO, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

En aquellos casos en que proceda el reintegro de la subvención, se exigirá, además el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

**15. MODELOS DE LA CONVOCATORIA.**

FORMULARIO 1. SOLICITUD Y ACEPTACION DE SUBVENCIÓN.

FORMULARIO 2. PROYECTO DE ACTUACIONES.

FORMULARIO 3. JUSTIFICACIÓN.

FORMULARIO 4. MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES.

FORMULARIO 5. MEMORIA ECONÓMICA.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	13/05/2024 19:49:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpJYur07UtLmwhlxeSpwFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			